



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

### **C. Presidenta del Congreso del Estado P r e s e n t e.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a fin de que se le autorice para que, a través del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato enajene mediante compra-venta un bien inmueble a la Universidad de Guanajuato, para destinarlo a albergar instalaciones universitarias.

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracción IV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

### **D i c t a m e n**

El Gobernador del Estado, mediante iniciativa de decreto de fecha 15 de enero de 2021 solicitó al Congreso del Estado se le autorice para que, a través del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato enajene mediante compra-venta un bien inmueble denominado *El Solano*, ubicado en el municipio de Guanajuato, Gto., a la Universidad de Guanajuato, para destinarlo a albergar instalaciones universitarias.

Dicha iniciativa se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 21 de enero de 2021 para su estudio y dictamen, siendo radicada el 19 de febrero del año en curso. En dicha fecha también se acordó llevar a cabo una mesa de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato y de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado a fin de que expusieran lo relativo al contenido de la iniciativa.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Posteriormente, se recibió el oficio número CGJ/DALR-0259/2021, de fecha 5 de marzo del año en curso, mediante el cual la Coordinadora General Jurídica de Gobierno del Estado remitió información complementaria al expediente de la iniciativa materia del presente dictamen consistente en los certificados de gravámenes y de historia registral del bien inmueble materia de la enajenación.

La propiedad del bien inmueble materia de la enajenación se acredita mediante copia certificada de los siguientes instrumentos notariales:

- a)** Escritura pública número 90, de fecha 15 de diciembre de 2005, levantada bajo la fe del licenciado Héctor Manuel Ramírez Sánchez, titular de la Notaría Pública número 34, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Guanajuato, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 31 de enero de 2006, por la que se formalizó la compraventa del predio rústico ubicado en la fracción del Rancho El Solano al Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.
  
- b)** Escritura pública número 11,261, de fecha 23 de noviembre de 2009, levantada bajo la fe del licenciado Antonio Ramírez García, titular de la Notaría Pública número 25, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Guanajuato, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 17 de diciembre de 2009, por la que se formalizó la donación por parte del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato al municipio de Guanajuato, Gto., de un terreno que representa el 30% de la superficie total del área del bien inmueble ubicado en la colonia *El Solano*, en que se explotará la concesión parcial para el servicio público de panteones.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

- c) Escritura pública número 5,612, de fecha 11 de agosto de 2020, levantada bajo la fe del licenciado Andrés Guardado Santoyo, titular de la Notaría Pública número 3, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Guanajuato, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 14 de septiembre de 2020, por la que se formalizó la rectificación de la superficie, medidas y colindancias del bien inmueble conocido como fracción del Rancho El Solano propiedad del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.

Se integraron al expediente de la iniciativa, los avalúos realizados por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado para estimar el valor catastral del bien inmueble.

De igual forma, obra en el expediente copia del acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato celebrada el 19 de diciembre de 2019 en la que se autorizó iniciar los trámites relativos a la enajenación del predio en el que se ubica en una fracción el Parque Funerario, menos la superficie que corresponde al Municipio en términos del título concesión.

Por su parte, en la sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato llevada a cabo el 25 de septiembre de 2020, se acordó realizar la enajenación a título oneroso de una fracción de 44,607.45 m<sup>2</sup> del predio *El Solano*, propiedad de dicho Instituto.

En la mesa de trabajo celebrada el 1 de marzo del año en curso, funcionarios de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato y de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado expusieron a quienes integramos esta Comisión lo referente al contenido de la iniciativa.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

En la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se establece que:

*«De acuerdo con la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2040<sup>1</sup>, el Gobierno del Estado tiene como objetivo coadyuvar con la sociedad en la construcción de las condiciones para que las y los guanajuatenses cuenten con oportunidades de desarrollo y así puedan realizarse en lo individual y lo colectivo. Por ello, en su línea estratégica «4.1 Gobernanza», en el Objetivo 4.1.1 «Incrementar la eficiencia y la eficacia del sector público estatal, con el involucramiento corresponsable de la sociedad», se prevé la estrategia 4.1.1.7, relativa a «Consolidación de un sistema estatal de pensiones sostenible, adecuado y de amplia cobertura».*

*Asimismo, en el Programa de Gobierno 2018-2024<sup>2</sup>, en el Fin Gubernamental 6.1 «Consolidar el buen gobierno» se prevé el Objetivo 6.1.5 «Fortalecer el régimen de pensiones de los trabajadores del estado», y la Estrategia 1 «Generación de valor en las operaciones financieras y comerciales del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, Isseg».*

*Bajo este tenor, uno de los principales retos de la administración pública estatal es mantener un sistema estatal de seguridad social, que asegure el goce de seguros y prestaciones a las y los trabajadores del estado, sin comprometer el equilibrio de las finanzas públicas ni el patrimonio propio de los trabajadores.*

*La seguridad social forma parte fundamental de las obligaciones del Estado, pues se considera un derecho humano. En los artículos 22 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se dispone:*

**Artículo 22.**

*Toda persona como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.*

---

<sup>1</sup> Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, contenida en el documento denominado «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro», así como su anexo citado. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45, Tercera Parte, del 2 de marzo de 2018.

<sup>2</sup> Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba el Programa de Gobierno 2018-2024, contenido en el documento denominado «Programa de Gobierno 2018-2024. Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato», así como el documento citado anexo. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 61, Segunda Parte, del 26 de marzo de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

### **Artículo 25.**

*Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

*La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.*

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, fue la primera en incluir los derechos sociales. Entre ellos, se ubica a la seguridad social; así, nuestra Carta Magna recoge diversos derechos sociales, dentro de los cuales se ubica la seguridad social, la cual se encuentra regulada en el artículo 123, apartado A, fracción XXIX, y apartado B, fracción XI, respectivamente. Así, la seguridad social es parte de la progresividad de los derechos humanos, en la medida que otorga cobertura a la que toda persona tiene derecho a acceder. No obstante, la constante evolución y mejora de los derechos humanos, está sujeta invariablemente a las circunstancias económicas nacionales e internacionales, y a los recursos monetarios que dispone cada Estado, de ahí la necesidad de privilegiar institutos de seguridad social sanos financieramente.*

*El Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG), tiene por objeto la administración de los seguros y prestaciones previstos en la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.*

*Para la consecución del fin antes señalado, el ISSEG realiza diversas actividades tendientes a fortalecer su viabilidad financiera a futuro, actividades que comprenden el otorgamiento de créditos hipotecarios y personales a sus derechohabientes; la comercialización de bienes y servicios a través de su red de Farmacias ISSEG; la administración de establecimientos o centros comerciales; la operación de estacionamientos públicos; arrendamiento de inmuebles; inversiones, entre otras.*

*Es así que el ISSEG, como parte de su estrategia de negocios, a partir del año 2010, incursionó en la operación de servicios funerarios, con motivo de la concesión que, en fecha 27 de enero de 2009, el H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., le otorgó para prestar el servicio público de panteones<sup>3</sup>. En razón de ello, se constituyó el denominado*

---

<sup>3</sup> El Acuerdo municipal mediante el cual se otorga al Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, la concesión parcial para la explotación del servicio público de panteones en el predio de su propiedad ubicado en carretera Guanajuato-Juventino Rosas km. 13.0 desviación a la izquierda, del municipio de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Parque Funerario Guanajuato, propiedad del ISSEG, el cual se ubica en el kilómetro 13 de la carretera Guanajuato–Juventino Rosas, en el predio denominado El Solano, propiedad del ISSEG, el cual fue adquirido el 15 de diciembre de 2005, mediante compraventa formalizada en la escritura pública número 90, elaborada por el licenciado Héctor Manuel Ramírez Sánchez, titular de la Notaría Pública número 34 de Guanajuato, Gto., predio inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esa misma ciudad bajo el Folio Real R15\*25262.*

*Cabe hacer mención que, en la escritura pública antes aludida, se asienta que el predio El Solano posee una superficie de 6-00-00 hectáreas o 60,000 metros cuadrados, sin embargo, la superficie real del mismo es de 59,926.37 metros cuadrados.*

*Con posterioridad a lo antes descrito, en fecha 23 de noviembre de 2009, se formalizó la transmisión gratuita a favor del municipio de Guanajuato del equivalente al 30% de la superficie donde se asienta el Parque Funerario Guanajuato, enajenación formalizada a través de la escritura pública 11261 protocolizada ante el licenciado Antonio Ramírez Sánchez, Notario Público No. 25 de Guanajuato, Gto., esto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y del punto XVII del Título Concesión, que señalan respectiva y textualmente lo siguiente:*

**A) Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 180.** *El servicio de panteones podrá ser concesionado, con la condición de que se establezca la obligación de reservar al Municipio, cuando menos, el treinta por ciento de la superficie total que se destine a dicho servicio, para que éste lo utilice con el mismo fin.*

**B) Título Concesión.**

**XVII.** *Reservar al Municipio de Guanajuato, cuando menos el 30% de la superficie total del predio que el concesionario destine a la prestación del servicio público;*

*Es necesario precisar que en la escritura 11261 se señala que la superficie sobre la que se asienta el Parque Funerario Guanajuato era de 9,143.63 metros cuadrados, por lo tanto, la superficie de reserva que se transmitió al municipio de Guanajuato fue de 2,743.09 metros cuadrados, sin embargo, la superficie real es de 15,318.92 metros cuadrados, por lo tanto, la superficie de reserva debió calcularse tomando como referencia esta última área.*

---

Guanajuato, Gto., se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 34, Segunda Parte, del 27 de febrero de 2009.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Las imprecisiones antes referidas fueron rectificadas mediante escritura pública número 5612, elaborada en fecha 11 de agosto de 2020 por el licenciado Andrés Guardado Santoyo, titular de la Notaría Pública número 3 de Guanajuato, Gto., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa misma ciudad con el Folio Real R15\*72458, instrumento notarial en el que se asentó y corrigió lo siguiente:*

- I.** *La superficie real del predio El Solano es de 59,926.37 metros cuadrados.*
- II.** *La superficie real del predio donde se ubica el Parque Funerario Guanajuato es de 15,318.92 metros cuadrados.*
- III.** *La superficie de reserva a favor del municipio de Guanajuato es de 4,595.68 metros cuadrados.*
- IV.** *La superficie restante del predio El Solano, propiedad del ISSEG es de 44,607.45 metros cuadrados.*

**1. Naturaleza jurídica del predio El Solano.**

*El predio El Solano es un bien del dominio privado del estado, tomando en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3<sup>4</sup> de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, los bienes que integran el patrimonio inmobiliario del Estado se clasifican en bienes del dominio público y bienes del dominio privado. Por su parte, el artículo 13<sup>5</sup> de la ley en cita establece que serán del dominio público los inmuebles que pertenezcan al Estado que de forma directa o indirecta estén afectos a una colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular.*

---

<sup>4</sup> Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado:

**Artículo 3.** Los bienes que integran el patrimonio inmobiliario del Estado se clasifican en:

- I.** Bienes inmuebles del dominio público; y
- II.** Bienes inmuebles del dominio privado.

<sup>5</sup> **Artículo 13.** Los bienes inmuebles del dominio público son todos aquellos que le pertenecen al Estado, que de forma directa o indirecta están afectos a una colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

*Por su parte, los artículos 20 y 21, fracción I<sup>6</sup> de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado señalan que serán del dominio privado, aquellos inmuebles que no estén afectos al dominio público o que han sido desafectados de dicho dominio público. Luego, serán del dominio privado, aquellos bienes que por cualquier título jurídico adquiera el Estado y no estén comprendidos en el artículo 14 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario, que define a los bienes del dominio público.*

*Acorde a lo antes expuesto, la superficie restante del predio El Solano es un bien del dominio privado del Estado, ya que el mismo no está afecto a una colectividad, ni se ubica en alguno o algunos de los supuestos previstos en el artículo 14 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado. Por lo tanto, acorde a tal clasificación (inmueble del dominio privado), para su enajenación no se requerirá desafectar el mismo sino solo obtener autorización del Congreso del Estado, acorde a lo previsto en el artículo 48 de la ley en cita que señala textualmente lo siguiente:*

**Artículo 48.** *La enajenación de los bienes inmuebles del dominio privado del Estado, sólo podrá hacerse en los casos y bajo las condiciones que fije la Ley y previa autorización del Congreso del Estado.*

*Al incumplimiento de lo dispuesto por este artículo se le aplicará lo previsto por el artículo 10 de esta Ley.*

*Ahora bien, mediante oficio número SGD-646/2019 del 15 de octubre de 2019, el Secretario de Gestión y Desarrollo de la Universidad de Guanajuato, le manifestó al Director General del ISSEG, el interés de esa Máxima Casa de Estudios para adquirir la superficie sin urbanizar anexa al Parque Funerario, derivado de la necesidad que tiene esa Casa de Estudios para albergar instalaciones universitarias para continuar ofreciendo servicios educativos de calidad, por lo que le manifestó el interés institucional por adquirir el predio de referencia.*

*A través del oficio número SGUN/189/2019, del 6 de noviembre de 2019, suscrito por el Subdirector General de Unidades de Negocio del ISSEG, se expresó al Secretario de Gestión y Desarrollo de la Universidad de Guanajuato, el agradecimiento de esa entidad por la propuesta para la adquisición del predio sin urbanizar ubicado en el Parque funerario, y se le refirió que se estaba revisando la propuesta para darle una respuesta.*

---

<sup>6</sup> **Artículo 20.** Los bienes inmuebles del dominio privado son todos aquellos que no están afectos al dominio público o que han sido desafectados del mismo.

**Artículo 21.** Son bienes inmuebles del dominio privado:

- I. Los que por cualquier título jurídico adquiera el Estado y que no estén comprendidos en el artículo 14 de esta Ley;





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Posteriormente, el Consejo Directivo del ISSEG en su sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, fracción VII y 120, fracción XVIII de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, aprobó el Acuerdo XII-3.1-2019 mediante el cual autoriza iniciar los trámites necesarios y relativos a la enajenación del predio El Solano a la Universidad de Guanajuato, restando de dicho predio la superficie que ocupa el Parque Funerario Guanajuato, en los siguientes términos:*

*Acuerdo XII-3.1-2019. Las y los Consejeros autorizan al Instituto iniciar los trámites relativos a la enajenación del predio en el que se ubica, en una fracción, el Parque Funerario, adquirido según escritura pública número 90, volumen II, de fecha 15 de diciembre de 2005, del Lic. Héctor Manuel Ramírez Sánchez, titular de la Notaría Pública No. 34 de este partido judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real R15\*25262, en fecha 31 de enero de 2006; menos la superficie que corresponde al municipio de Guanajuato en términos del punto XVII del Título de Concesión, que textualmente refiere: «...Reservar al Municipio de Guanajuato, cuando menos el 30% de la superficie total del predio que el concesionario destine a la prestación del servicio público concesionado...».*

7

#### **Atribuciones del Instituto**

**Artículo 114.** El Instituto tiene las atribuciones siguientes:

(...)

**VI.** Arrendar, administrar y enajenar bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto destinados para el cumplimiento de sus fines, en términos de las disposiciones legales aplicables;

(...)

8

#### **Atribuciones del Consejo Directivo**

**Artículo 120.** El Consejo Directivo tiene las atribuciones siguientes:

(...)

**XVI.** Autorizar las enajenaciones de los bienes inmuebles propiedad del Instituto;

(...)



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*El Director General del ISSEG, licenciado Ricardo Sergio de la Peña Rodríguez, mediante el oficio DGSS/E-035/2019, del 19 de diciembre de 2019, dirigido al doctor Jorge Alberto Romero Hidalgo, Secretario de Gestión y Desarrollo de la Universidad de Guanajuato, informó los alcances y el contenido del Acuerdo XII-3.1-2019 emitido por el Consejo Directivo del ISSEG en su sesión ordinaria del 19 diciembre de 2019, a través del cual se autorizó iniciar los trámites relativos a la enajenación del predio El Solano.*

*Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 114, fracción VI y 120, fracción XVI de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, y 49 fracción III9 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato, a través de la presente Iniciativa, se solicita la autorización del Congreso del Estado para enajenar el predio El Solano, propiedad del ISSEG, con superficie de 44,607.45 metros cuadrados a la Universidad de Guanajuato, máxima Casa de Estudios del estado, la que habrá de destinar el inmueble para los fines que estime convenientes, en estricto respeto a su autonomía universitaria.*

*Por otra parte, de autorizarse la enajenación del bien inmueble materia de la presente iniciativa, se liberará al Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, de los gastos de conservación, vigilancia, protección, control, administración y cargas fiscales o tributarias.*

*Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación —ex ante— del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta, por lo que hace a: I) impacto jurídico, este se traducirá en la autorización al Ejecutivo del Estado, a través del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, para enajenar, mediante compraventa, el inmueble del dominio privado denominado El Solano; II) impacto administrativo, no existe; III) impacto presupuestario, se limita el rendimiento del fondo de pensiones, pues entre más tiempo transcurra sin que se realice la enajenación, se traducirá en costos de operación y mantenimiento del inmueble, en tanto que se erogan recursos para su conservación y pago de impuestos correspondientes, y IV) Impacto Social, habrá un beneficio por la venta del inmueble, lo que permitirá obtener recursos, los cuales generarán beneficios, contribuyendo al*

---

<sup>9</sup> **Artículo 49.** La enajenación de los bienes inmuebles del dominio privado se podrá realizar bajo las siguientes condiciones y actos jurídicos:

(...)

**III.** Venta, cuando el producto de la misma represente un incremento al patrimonio del Estado o, en su caso, se realice en favor de personas físicas o morales que requieran disponer de dichos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad;

(...)



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

*fortalecimiento de las finanzas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato y su viabilidad a largo plazo.»*

Al respecto, el artículo 49 fracción III de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, establece que la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Estado procede cuando el producto de la misma represente un incremento al patrimonio del Estado o, en su caso, se realice en favor de personas físicas o morales que requieran disponer de dichos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad.

Es así, que con fundamento en los artículos 7 fracción IV y 49, fracción III de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, determinamos procedente autorizar la enajenación del bien inmueble que nos ocupa a la Universidad de Guanajuato a través de la figura jurídica de compra-venta, considerando que el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato opera mediante un esquema de beneficio definido, es decir, el riesgo financiero es asumido siempre por el propio Instituto, por lo que se requiere generar recursos suficientes para el pago de las pensiones. Asimismo, tomamos en consideración el destino que le dará al mismo la Universidad de Guanajuato para albergar instalaciones universitarias en beneficio de la comunidad estudiantil de nuestro Estado.

Asimismo, el Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado fue quien determinó la venta del bien inmueble materia del presente dictamen.

Por su parte, la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, en su artículo 75, fracción II, faculta al Instituto a comercializar bienes muebles e inmuebles, mediante su adquisición, arrendamiento, administración y enajenación.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Para garantizar las condiciones de la compra-venta, se precisa en el decreto contenido en el presente dictamen, que el precio de la misma no podrá ser inferior al establecido en el avalúo practicado por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, debiendo entregarse al momento de la operación la totalidad del precio pactado.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide en el objetivo 8, denominado Trabajo Decente y Crecimiento Económico, respecto a las metas 8.5, *lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor*; y 8.8 *Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores*. Lo anterior, en atención a que la venta del bien inmueble tiene como objetivo obtener mayor rendimiento que podrá destinarse al fondo de pensiones en beneficio de los trabajadores del Estado.

Asimismo, se atiende el objetivo 4 denominado Educación de Calidad en su meta 4a. *Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos*; considerando que el bien inmueble se destinará a instalaciones universitarias, con el objetivo de seguir ofreciendo servicios educativos de calidad.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracción XVI de la Constitución Política Local, 7 fracciones IV y V y 49, fracción III de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, así como 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

## **D e c r e t o**

### ***Autorización para la enajenación del bien inmueble***

**Artículo Primero.** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a través del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, enajene mediante la figura jurídica de compraventa a la Universidad de Guanajuato el bien inmueble denominado *El Solano*, que conforme a escritura pública cuenta con una superficie de 44,607.45 m<sup>2</sup> cuarenta y cuatro mil seiscientos siete punto cuarenta y cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al *noreste*, en 157.48 ciento cincuenta y siete punto cuarenta y ocho metros con Abraham Karam Llerenas; al *suroeste*, en 73.74 setenta y tres punto setenta y cuatro metros con derecho de vía carretera Guanajuato-Juventino Rosas; al *sureste*, en 388.56 trescientos ochenta y ocho punto cincuenta y seis metros con Abraham Karam Llerenas; y al *noroeste*, en línea quebrada de once tramos de suroeste a noreste el primero de 46.76 cuarenta y seis punto setenta y seis metros, el segundo de 30.33 treinta punto treinta y tres metros, el tercero de 26.40 veintiséis punto cuarenta metros, el cuarto de 20.53 veinte punto cincuenta y tres metros, el quinto de 44.78 cuarenta y cuatro punto setenta y ocho metros, el sexto de 36.55 treinta y seis punto cincuenta y cinco metros, el séptimo de 26.80 veintiséis punto ochenta metros, el octavo de 34.37 treinta y cuatro punto treinta y siete metros, el noveno de 29.98 veintinueve punto noventa y ocho metros con Parque Funerario Guanajuato ISSEG, el décimo de 187.01 ciento ochenta y siete punto cero un metros, y el décimo primero de 4.95 cuatro punto noventa y cinco metros con Margarito Rocha Rocha.

### ***Deslinde del bien inmueble***

**Artículo Segundo.** La superficie definitiva del bien inmueble descrito en el artículo primero del presente Decreto quedará sujeta al deslinde en campo, conforme al levantamiento topográfico que se realice para tal efecto.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

***Condiciones de la compra-venta***

**Artículo Tercero.** El precio que se fije para la compra-venta del bien inmueble descrito en el artículo primero del presente Decreto no podrá ser inferior al establecido en el avalúo practicado por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, debiendo entregarse al momento de la operación la totalidad del precio pactado.

La citada enajenación se sujetará en lo conducente a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a lo establecido en la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado.

***Plazo para ejercer la autorización***

**Artículo Cuarto.** La presente autorización deberá ser ejercida en un plazo máximo de veinticuatro meses, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, de lo contrario quedará sin efecto.

***Información al Congreso del Estado***

**Artículo Quinto.** El Gobernador del Estado, por conducto del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, deberá informar al Congreso del Estado sobre la enajenación que se autoriza mediante el presente Decreto, en un término de treinta días hábiles siguientes a su celebración y una vez realizada la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

***Anotaciones y registros***

**Artículo Sexto.** Una vez realizada la enajenación, procédase a efectuar las anotaciones y registros derivados de la presente autorización en el Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

## **T r a n s i t o r i o**

### ***Inicio de vigencia***

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., 8 de marzo de 2021**  
**La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

**Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta**

**Diputada Claudia Silva Campos**

**Diputada Ma. del Rocío Jiménez Chávez**

**Diputado José Luis Vázquez Cordero**

**Diputada Celeste Gómez Fragoso**

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa presentada por el Gobernador del Estado, a fin de que se le autorice para que, a través del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato enajene mediante compra-venta un bien inmueble a la Universidad de Guanajuato, para destinarlo a albergar instalaciones universitarias.

## Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

**Asunto:** Dictamen, compra-venta un bien inmueble a la Universidad de Guanajuato

**Descripción:** A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a fin de que se le autorice para que, a través del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato enajene mediante compraventa un bien inmueble a la Universidad de Guanajuato, para destinarlo a albergar instalaciones universitarias.

**Destinatarios:** VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
CLAUDIA SILVA CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
MA. DEL ROCIO JIMENEZ CHAVEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
JOSE LUIS VAZQUEZ CORDERO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
CELESTE GOMEZ FRAGOSO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

**Información de Notificación:**

**Archivo Firmado:** File\_1571\_20210308105123206.pdf  
**Autoridad Certificadora:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

### FIRMANTE

**Nombre:** JOSE LUIS VAZQUEZ CORDERO **Validez:** Vigente

### FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.7b **Revocación:** No Revocado  
**Fecha (UTC/CDMX):** 08/03/2021 06:23:04 p. m. - 08/03/2021 12:23:04 p. m. **Status:** Válida  
**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**

42-c7-63-bf-89-44-03-ea-1f-2d-a4-ca-e1-c9-53-fb-45-13-85-0a-d4-a2-ac-23-e8-5a-6c-ce-32-a4-f5-0e-db-d5-e5-bc-eb-f7-f7-ee-21-3e-20-53-72-d8-64-69-47-f1-6f-99-6c-f2-e5-9c-d6-55-f6-67-4d-65-68-a4-62-18-bf-79-78-4f-28-b6-db-00-5f-de-f6-5b-25-99-52-7d-2e-36-af-56-eb-83-05-8b-b1-b3-68-c5-49-5f-51-b1-ff-16-96-d7-6d-bd-0c-36-86-7b-cd-78-c5-b2-e7-28-c8-a2-d0-2c-ba-e1-3f-1a-d7-8e-f8-a7-8e-d6-b1-8e-7d-ba-82-d4-96-fe-04-53-15-18-9d-98-c4-14-6e-f9-51-b9-d7-0e-21-a3-5f-52-9c-d1-2e-29-c0-86-8e-bd-0d-a4-e3-31-f5-ca-27-59-db-e1-ec-50-c3-c9-be-67-39-02-2a-e0-12-b8-17-c1-53-05-4d-0b-f7-10-59-e6-63-2e-2e-ee-71-91-3c-69-69-5a-e7-28-34-21-22-20-99-7c-dd-59-a1-81-64-65-50-a0-f8-a5-0f-10-fb-c3-9c-ab-d3-9e-ec-9d-b8-94-7e-e8-de-2a-bb-a3-0c-ac-d1-e2-34-80-cd-25-de-84-30-58-8d-79-17-c8

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 08/03/2021 06:23:53 p. m. - 08/03/2021 12:23:53 p. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 08/03/2021 06:23:57 p. m. - 08/03/2021 12:23:57 p. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637508030376042513



Datos Estampillados:

x/s5ppep3qXsIQTSxX1NyuO6I+o=

## CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 229011421  
**Fecha (UTC/CDMX):** 08/03/2021 06:23:58 p. m. - 08/03/2021 12:23:58 p. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

## FIRMANTE

**Nombre:** CLAUDIA SILVA CAMPOS **Validez:** Vigente

## FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1c **Revocación:** No Revocado  
**Fecha (UTC/CDMX):** 08/03/2021 08:37:37 p. m. - 08/03/2021 02:37:37 p. m. **Status:** Válida  
**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**

7d-5b-61-85-bf-a5-e6-2c-d9-df-63-96-10-d3-18-91-73-e9-8a-19-ac-14-48-a4-08-40-cf-15-20-36-26-6e-4f-d7-83-a9-10-8f-09-26-1b-b9-85-bb-86-69-c6-87-08-b6-65-c5-4a-07-18-aa-d3-c1-08-57-88-0c-a1-e9-33-e3-2a-03-c2-a9-c3-c5-b2-e4-34-24-af-a6-4d-63-8b-0e-40-a5-3f-51-45-37-5d-54-6f-07-63-bb-90-0f-08-0b-2a-c8-e7-71-f4-75-93-33-38-d0-4c-45-f4-7e-b7-40-ff-2e-43-cb-fc-15-b6-21-ad-e7-a6-d8-5f-d3-42-97-d7-67-86-ab-12-da-3c-65-63-20-a5-55-46-1c-31-a6-b6-d2-84-18-fa-8c-dd-14-2e-94-63-7a-e5-e4-bc-7d-e9-8d-48-6b-4d-d3-d3-c5-7a-4d-40-b7-60-e1-ab-50-dc-7e-37-f2-e5-b9-7b-5e-c1-84-86-d8-19-6e-04-42-7c-a3-10-2f-ce-b2-b2-d4-39-57-71-96-ab-fe-c7-96-f5-c2-76-fc-6f-5b-ed-54-b9-7b-da-aa-d2-c7-1c-e1-65-72-37-c6-a8-81-a6-1a-2a-82-38-62-33-d2-1b-c2-0f-a6-c3-2c-20-ca-0b-d9-8a-3f-01-36-4d-87

## OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 08/03/2021 08:38:26 p. m. - 08/03/2021 02:38:26 p. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

## TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 08/03/2021 08:38:29 p. m. - 08/03/2021 02:38:29 p. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637508111091920570  
**Datos Estampillados:** Lgmh4fefEjZYfJu65pQ1ZGN9FgA=

## CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 229056552  
**Fecha (UTC/CDMX):** 08/03/2021 08:38:29 p. m. - 08/03/2021 02:38:29 p. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

**FIRMANTE**

**Nombre:** CELESTE GÓMEZ FRAGOSO **Validez:** Vigente

**FIRMA**

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.11 **Revocación:** No Revocado

**Fecha (UTC/CDMX):** 08/03/2021 04:54:09 p. m. - 08/03/2021 10:54:09 a. m. **Status:** Válida

**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**

73-11-13-ee-5b-34-cb-9c-00-c9-94-80-16-fa-f6-b2-85-f8-60-6b-b8-ca-17-b0-f2-73-a2-34-42-b3-9e-12-f9-ed-c9-d1-bb-d0-34-df-7a-97-53-8e-d6-68-3b-46-0d-89-c1-92-7c-2c-9d-0e-d4-c1-3d-a0-d3-f3-38-1c-3a-b5-11-54-2c-35-fa-5d-d9-3d-04-66-8f-1e-18-99-79-8c-69-27-e9-68-52-cd-a4-c6-e7-3f-6c-c9-59-99-ba-2a-4d-c0-83-e7-94-15-e8-39-88-2f-ea-b2-78-c5-0c-71-fa-fd-99-0a-fe-94-99-d2-ac-f0-7c-7a-6b-dd-3c-6c-98-a9-99-6d-05-00-ce-a8-ba-15-01-87-1a-be-c3-f5-fc-cb-3f-63-49-48-27-4e-23-21-00-1e-38-52-e0-d8-c7-2c-6f-a5-5f-d0-8b-a0-32-eb-77-cb-2b-1f-14-af-ee-0f-ad-a2-b8-df-56-9b-a2-ac-23-30-b0-f2-3f-39-64-9a-cb-e5-5f-31-80-97-3d-b7-1b-4b-d6-2f-42-60-2b-b0-ba-d6-28-a6-99-cd-34-87-07-eb-6d-a5-01-25-14-a0-53-4b-ef-37-35-60-04-ab-6a-4b-d9-fd-83-69-9a-86-79-d7-85-2c-b0-39-67-98-c3-db-62-0b

**OCSP**

**Fecha (UTC/CDMX):** 08/03/2021 04:54:58 p. m. - 08/03/2021 10:54:58 a. m.

**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

**TSP**

**Fecha (UTC/CDMX):** 08/03/2021 04:55:00 p. m. - 08/03/2021 10:55:00 a. m.

**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

**Identificador de la Respuesta TSP:** 637507977009764821

**Datos Estampillados:** jLKJJbJhDaR5kgM1e3F96CiKIRI=

**CONSTANCIA NOM 151**

**Índice:** 228990870

**Fecha (UTC/CDMX):** 08/03/2021 04:55:01 p. m. - 08/03/2021 10:55:01 a. m.

**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151

**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

**FIRMANTE**

**Nombre:** GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

**FIRMA**

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado

**Fecha (UTC/CDMX):** 08/03/2021 05:10:51 p. m. - 08/03/2021 11:10:51 a. m. **Status:** Válida

**Algoritmo:** RSA - SHA256  
77-b2-c1-a8-cc-69-4c-90-ef-9f-6e-5c-f3-81-8f-8a-07-51-cd-7e-84-50-cb-8b-b5-10-d8-25-be-10-78-7e-85-65-16-27-50-b9-3e-11-66-32-e2-c0-5c-4e-ec-03-9c-2c-d0-60-cd-f5-5c-fb-4b-cc-58-61-dd-ea-af-99-ba-c5-22-1d-dd-27-a0-a2-d4-11-c3-8e-14-59-be-7d-ca-da-23-61-a3-91-92-94-ac-41-4d-2c-c0-3f-1f-c7-0e-e0-8d-9f-a3-f0-cd-b8-50-8f-d2-56-11-ec-67-62-24-24-1d-8c-7c-0c-83-9f-96-fb-e5-f3-1e-0b-6a-1f-22-9c-87-bd-c1-b3-b0-dd-41-da-35-4a-7f-cf-20-b1-09-e4-07-f8-79-8f-da-b4-8d-b7-35-5c-d0-62-a4-2a-9b-65-22-60-1c-89-34-43-49-a1-e2-5e-1f-92-09-d8-de-28-0f-c8-b0-54-c1-de-eb-cd-59-53-8d-3b-25-6d-64-24-13-68-70-71-45-38-ee-38-ea-e1-7c-8a-00-34-87-9e-87-90-47-6a-9c-c4-06-9b-84-09-e5-9f-2a-c7-6b-55-85-92-5d-7c-73-8a-d6-8d-6d-ab-53-b7-97-3e-46-48-30-16-49-68-7a-d5-9b-85-8a-e0-27-ee-9a-d8

**Cadena de Firma:**

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 08/03/2021 05:11:40 p. m. - 08/03/2021 11:11:40 a. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 08/03/2021 05:11:43 p. m. - 08/03/2021 11:11:43 a. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637507987034613654  
**Datos Estampillados:** ax59kXubcbe35hwi6wonLBKZ13M=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 228995018  
**Fecha (UTC/CDMX):** 08/03/2021 05:11:43 p. m. - 08/03/2021 11:11:43 a. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

### FIRMANTE

**Nombre:** VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA **Validez:** Vigente

### FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.0e **Revocación:** No Revocado  
**Fecha (UTC/CDMX):** 08/03/2021 05:17:21 p. m. - 08/03/2021 11:17:21 a. m. **Status:** Válida  
**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**  
3c-e2-11-4b-07-a3-c9-b8-14-db-81-d7-b1-8d-d2-06-9e-b8-8d-46-f2-21-d3-a1-ed-51-e5-ae-86-4f-4f-cb-1e-8a-01-1b-dc-13-89-f0-37-9e-50-1e-20-87-99-45-f9-0b-74-ad-a5-e7-97-28-89-26-ca-1e-3a-7e-33-1d-e3-d8-5d-d7-be-a0-02-a6-6b-f3-23-a5-cd-22-ff-70-3c-b1-b5-24-28-bc-8a-18-be-04-44-13-5b-52-89-f8-9a-54-c8-9b-01-4a-89-27-11-ed-d8-c3-c4-ec-3f-02-a9-d0-c4-3f-90-8b-63-44-44-96-c8-b8-d5-0f-c0-cc-f4-1a-a7-56-c8-2b-85-8d-0c-e7-6a-3c-75-f3-cd-77-4a-0a-64-99-8b-43-c0-e4-be-26-1b-f1-5f-95-cb-94-24-47-1b-ea-18-51-4d-49-76-58-eb-2c-b7-da-b9-97-6a-87-97-ef-65-a5-33-81-0a-85-c4-d9-32-e2-11-a1-0d-83-65-19-d7-a0-d2-71-49-54-21-e5-d9-44-cb-f0-0c-7f-68-9f-cb-30-40-9f-9a-fe-6e-32-b2-5f-f6-19-cd-c3-d0-f8-91-1c-d8-4a-a6-0f-f2-93-08-51-ab-60-2d-5f-b1-33-49-54-ca-c2-55-23-ac-9b-35-2d-7d-02

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 08/03/2021 05:18:11 p. m. - 08/03/2021 11:18:11 a. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

Fecha (UTC/CDMX):

08/03/2021 05:18:13 p. m. - 08/03/2021 11:18:13 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637507990935320223

Datos Estampillados:

bScVAJbPtHL+kgZ+rH2Qlqxf7fE=

### CONSTANCIA NOM 151

Índice:

228996816

Fecha (UTC/CDMX):

08/03/2021 05:18:13 p. m. - 08/03/2021 11:18:13 a. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada

### FIRMANTE

Nombre:

MA. DEL ROCIO JIMENEZ CHAVEZ

Validez:

Vigente

### FIRMA

No. Serie:

50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.85

Revocación:

No Revocado

Fecha (UTC/CDMX):

08/03/2021 05:34:31 p. m. - 08/03/2021 11:34:31 a. m.

Status:

Válida

Algoritmo:

RSA - SHA256

Cadena de Firma:

b8-b2-0e-e7-97-1b-4f-f2-b6-36-d3-20-64-3a-a6-fa-0b-13-12-6d-35-e0-41-aa-51-5a-08-a6-14-a7-8f-c2-cd-f5-2b-ab-b6-9a-eb-59-69-31-06-00-cc-b1-23-f3-59-50-66-d1-20-16-90-40-e4-0a-c9-30-3e-c6-a7-2f-58-69-c3-d9-c9-cd-5c-d5-9b-22-fe-f5-9a-c9-22-92-17-09-1d-cb-ab-25-b7-8f-ee-4f-5b-da-37-91-02-0a-78-06-fa-44-39-63-8e-3d-d6-8c-0b-2c-eb-91-3b-ce-b9-f1-40-5f-da-a1-f3-1c-f7-48-a4-51-80-1f-d6-bd-8f-4e-ce-e0-77-91-d8-57-12-e5-35-bb-87-09-25-55-a0-dd-55-63-21-25-09-e2-69-91-b7-a8-a4-2e-a3-3d-1d-43-fc-78-eb-1a-45-eb-ce-a3-62-d6-f3-60-64-8b-0a-be-81-65-88-3f-ce-dc-60-e8-92-ca-ec-49-3d-f8-df-b6-0f-5b-5c-11-e5-02-b8-67-10-ac-9a-92-c5-cf-f0-14-9b-73-28-40-8f-b5-f1-7f-cb-a6-0e-d2-af-09-7a-fa-a3-54-f9-cd-97-e9-7f-81-d2-2e-6e-22-5c-d6-fb-c5-e6-96-51-c6-ef-16-b7-8f-79-46-e9-c5-c2-35

### OCSP

Fecha (UTC/CDMX):

08/03/2021 05:35:21 p. m. - 08/03/2021 11:35:21 a. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

Fecha (UTC/CDMX):

08/03/2021 05:35:23 p. m. - 08/03/2021 11:35:23 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637508001237982359

Datos Estampillados:

e2LacEnSjPqDqAM1osDK/agOYa4=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 229001627  
**Fecha (UTC/CDMX):** 08/03/2021 05:35:23 p. m. - 08/03/2021 11:35:23 a. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

---

Firma Electrónica Certificada

---